



Contrato de Prestación de Servicios Postales, que celebra por una parte el **Servicio Postal Mexicano** representado por la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CORREOS DE MÉXICO**" y por la otra, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, representada por el **L.C. Pablo Parra Anaya**, encargado del Despacho de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le designará "**EL CLIENTE**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "CORREOS DE MÉXICO":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de Correo y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1o., 3o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, así como el artículo 1o. de su Decreto de Creación.

I.2.- Que se encuentra representado por la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el **Poder Notarial Número 5,544, de fecha 12 de julio de 2016, otorgado ante la fe de Notaría Pública Interina Número 168, del Estado de México, Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes**, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento legal no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.

I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la **Calle de Durango Número 33 Norte, Colonia Centro, Código Postal 63002, en Tepic, Nayarit**.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPM860820CF5**, y señala como domicilio fiscal el ubicado **en la Avenida Vicente García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía en Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México**.

II. De "EL CLIENTE":

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Que celebra el presente Contrato y se adjudica en forma directa de conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo en el artículo 1o. de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.3.- Que el servidor público L.C. Pablo Parra Anaya, suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según dispone el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción XXX, 19 fracción XXIII, 38, 39, 40 fracción XVI y 84 del Reglamento Interior de la propia Dependencia, así como en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, apartado XIII.2 Lineamientos para la elaboración de los pedidos, Contratos y Convenios.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SMA9412286P4**.

II.5.- Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Allende Número 110 Oriente, Despacho 308 2D, entre Ures y San Luis, Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit.**

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto y que en el presente no medía dolo, error o lesión.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de envíos mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas para el Servicio de Cartas con modalidad Ordinaria, Registrada y con Acuse de recibo, así como del Servicio Tradicional de Paquetería para Depósitos Individuales a Nivel Nacional.

SEGUNDA.- Monto.- "EL CLIENTE" se compromete a efectuar el pago de los Servicios Postales de acuerdo a la tarifa postal vigente, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para depósitos individuales de acuerdo al peso y volumen de las piezas, tarifa incluida en el **Anexo Único** del presente Contrato.

TERCERA.- Facturación electrónica.- Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MÉXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico pablo.parra@nayarit.semarnat.gob.mx, proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo inapelable de recepción.

CUARTA.- Forma de Pago.- "EL CLIENTE" se obliga a cubrir a "CORREOS DE MÉXICO" el importe de los servicios objeto del presente contrato por mensualidades vencidas,



dentro de los ocho (8) días naturales siguientes, al envío de la facturación electrónica respectiva; debiendo "CORREOS DE MÉXICO" enviar a "EL CLIENTE" el comprobante de manera electrónica (CFDI) conforme a los requisitos fiscales, **dicho pago se realizará** mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el pago se deberá efectuar a la **cuenta interbancaria 002180700019825656, con número de referencia 0016040135** de la Institución Bancaria, Banco Nacional de México, S. A.; Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Banamex, debiendo proporcionar copia del reporte de la transferencia electrónica al jefe de la administración principal en Tepic, Nayarit, o enviarlo por correo electrónico a las cuentas celgarcia@correosdemexico.gob.mx y jsalcido@correosdemexico.gob.mx

QUINTA.- Omisión del Pago.- Cuando no se cubra el pago mensual por la prestación del servicio en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta "Forma de Pago", "CORREOS DE MÉXICO" le podrá suspender el servicio, sin responsabilidad de su parte.

SEXTA.- Rescisión Administrativa.- "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince (15) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la otra parte dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente Contrato no eximirá a "EL CLIENTE" de la obligación de liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la misma.

SÉPTIMA.- Responsabilidad Laboral.- Cada una de "LAS PARTES" del presente instrumento, serán responsables de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MÉXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

OCTAVA.- Vigencia del Contrato.- La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del **2 de enero al 31 de diciembre de 2019**, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, cuando así convenga a "LAS PARTES", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

NOVENA.- Confidencialidad y/o reserva.- "LAS PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso



restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA.- Controversias.- "LAS PARTES" convienen en que en primera instancia, cualquier duda referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente contrato, respecto a los términos y condiciones del mismo a través de un Convenio Modificatorio que al respecto suscriban, dicho convenio modificatorio deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes o apoderados legales de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Supervisión, Vigilancia y Administración por parte de "CORREOS DE MÉXICO".- Será responsabilidad de la Licenciada Lilia Guadalupe Zárate Guzmán, en su carácter de Gerente Estatal Nayarit de "Correos de México", supervisar, vigilar y administrar el exacto cumplimiento del presente instrumento legal.

En el supuesto de que se lleve a cabo un relevo institucional del Gerente Estatal Nayarit, dependiente de la Dirección Regional Centro, tendrá carácter de administrador del contrato la persona que sustituya al servidor público saliente en el cargo.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Administrativo, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



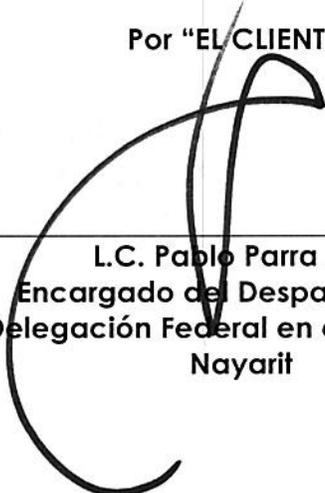
Previa lectura del contenido del presente Contrato, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco tantos, en Tepic, Nayarit, **el día 2 de enero del año 2019.**

Por **"CORREOS DE MÉXICO"**



C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez
Apoderado Legal

Por **"EL CLIENTE"**



L.C. Pablo Parra Anaya
Encargado del Despacho de la
Delegación Federal en el Estado de
Nayarit

**Servidor Público Responsable de
Supervisar, Vigilar
y Administrar el cumplimiento del
Contrato**



Lic. Lilia Guadalupe Zárate Guzmán
Gerente Estatal en Nayarit

ANEXO ÚNICO
TARIFA POSTAL VIGENTE

I.- CARTAS DEPÓSITOS INDIVIDUALES

				TARIFA POSTAL 2010		
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)						
Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010						
Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo						
1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES						
REGIMEN NACIONAL						
Peso en gramos por pieza				TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta	20			\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de	20	hasta	40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de	40	hasta	60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de	60	hasta	80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de	80	hasta	100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de	100	hasta	200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de	200	hasta	300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de	300	hasta	400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de	400	hasta	500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de	500	hasta	1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento constante de 5 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como ANEXO ÚNICO del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 2 de Enero de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



ANEXO ÚNICO
TARIFA POSTAL VIGENTE
TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010
 Nota: El cálculo del I.V.A. del 16% es de carácter informativo

1. PAQUETERÍA INDIVIDUAL				
Peso en gramos por pieza		TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta	1,000	\$34.48	\$5.52	\$40.00
más de	1,000 hasta 2,000	\$40.95	\$6.55	\$47.50
más de	2,000 hasta 3,000	\$45.69	\$7.31	\$53.00
más de	3,000 hasta 4,000	\$50.00	\$8.00	\$58.00
más de	4,000 hasta 5,000	\$54.74	\$8.76	\$63.50
más de	5,000 hasta 6,000	\$63.79	\$10.21	\$74.00
más de	6,000 hasta 7,000	\$64.66	\$10.34	\$75.00
más de	7,000 hasta 8,000	\$65.52	\$10.48	\$76.00
más de	8,000 hasta 9,000	\$66.38	\$10.62	\$77.00
más de	9,000 hasta 10,000	\$67.24	\$10.76	\$78.00
más de	10,000 hasta 11,000	\$70.69	\$11.31	\$82.00
más de	11,000 hasta 12,000	\$71.55	\$11.45	\$83.00
más de	12,000 hasta 13,000	\$72.41	\$11.59	\$84.00
más de	13,000 hasta 14,000	\$73.71	\$11.79	\$85.50
más de	14,000 hasta 15,000	\$74.14	\$11.86	\$86.00
más de	15,000 hasta 16,000	\$75.43	\$12.07	\$87.50
más de	16,000 hasta 17,000	\$75.86	\$12.14	\$88.00
más de	17,000 hasta 18,000	\$77.16	\$12.34	\$89.50
más de	18,000 hasta 19,000	\$78.88	\$12.62	\$91.50
más de	19,000 hasta 20,000	\$79.74	\$12.76	\$92.50
más de	20,000 hasta 21,000	\$81.03	\$12.97	\$94.00
más de	21,000 hasta 22,000	\$81.90	\$13.10	\$95.00
más de	22,000 hasta 23,000	\$82.76	\$13.24	\$96.00
más de	23,000 hasta 24,000	\$83.19	\$13.31	\$96.50
más de	24,000 hasta 25,000	\$84.48	\$13.52	\$98.00

Más de 250 paquetes consultar tarifas de depósitos masivos.
 (Registrado incluido.)

El acuse de recibo en este servicio se cobrara de manera total en esta tarifa.

PESO Y DIMENSIONES

- a) Peso: Hasta en el señalado en esta tarifa.
- b) Dimensiones máximas: 1,05 metros para su mayor dimensión; además, la suma del perímetro de la base más la dimensión mayor no debe exceder de 2 metros.
- c) Dimensiones mínimas: Tener un frente cuyas dimensiones no sean menores a 9x14 cms.

El presente documento constante de 5 fojas útiles las cuales forman parte integrante como ANEXO ÚNICO del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 2 de Enero de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)
Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010
Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

SERVICIOS ADICIONALES

IV. PRODUCTOS FILATELICOS		TARIFA	IVA	TOTAL
1.-	HOJILLAS FILATELICAS Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo correspondiente.	\$5.60	\$0.90	\$6.50
2.-	SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo.	\$6.90	\$1.10	\$8.00
V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA				
1.-	REGISTRADO Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.	\$7.76	\$1.24	\$9.00
2.-	ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)	\$12.93	\$2.07	\$15.00
3.-	REEMBOLSO POR PIEZA	\$4.74	\$0.76	\$5.50
4.-	SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCIÓN	\$0.86	\$0.14	\$1.00
5.-	GIROS POSTALES a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA) b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA)			
6.-	AVISO DE PAGO DE GIRO a) Solicitado en el momento de expedición del giro. b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.	\$6.47 \$8.19	\$1.03 \$1.31	\$7.50 \$9.50
7.-	CAJAS DE APARTADO a) Persona Física b) Tamaño cuádruple (persona moral). Mini-almacenaje: Tarifa mensual variable ((Pms + PiA) * (0.5 * PiA)) * 2 * IVA (Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal) Pms = Precio m2 Pi = Precio promedio por m2 por zona A = Área ocupada (0.5 * PiA): Costo de mantenimiento *2: Margen de utilidad	\$258.62 \$799.14	\$41.38 \$127.86	\$300.00 \$927.00
8.-	LLAVES DE CAJAS DE APARTADO a) Normales b) Magnéticas	\$21.55 \$155.17	\$3.45 \$24.83	\$25.00 \$180.00
9.-	CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL	\$47.41	\$7.59	\$55.00
10.-	ALMACENAJE Previa petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).	\$5.17	\$0.83	\$6.00
11.-	REEXPEDICIÓN HACIA POBLACIÓN DIFERENTE Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias). Devolución hacia población diferente. Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias)			
12.-	TRAMITES EXTRAORDINARIOS (Ver indicaciones complementarias).	\$18.97	\$3.03	\$22.00



INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para efectos de aplicación de las tarifas postales, se entiende por pieza, cada envío o paquete individual rotulado a un solo destinatario, sin considerar la cantidad de objetos contenidos en su interior, con excepción de los casos señalados para publicaciones periódicas y propaganda comercial sin destinatario expreso para distribuir a domicilio y/o cajas de apartado.
2. El porte por trámites extraordinarios a que se refiere el punto 12 es aplicable por las siguientes causas:
 - a) petición de reexpedición
 - b) petición de modificación de los datos del domicilio
 - c) modificación de las condiciones de entregaExcepto por reclamación de correspondencia y envíos registrados.
3. En el caso de reexpedición señalada en el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas por acuse de recibo o por reembolso.
4. Por la devolución a que se refiere el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas de reembolso, seguro postal, acuse de recibo y en su caso, por entrega a domicilio.

5. ARTICULOS PROHIBIDOS

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano:

- a) Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres;
- b) Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños;
- c) Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor
- d) Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito;
- e) Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación;
- f) Los que contengan billetes o anuncios de lotería extranjeras y en general, de juegos prohibidos como texto principal, si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto en el art. 29
- g) Los que contengan animales vivos.



TARIFA POSTAL 2016
RÉGIMEN INTERNACIONAL
DEPÓSITOS INDIVIDUALES
Vigencia: A partir del 18 de Abril de 2016.

CARTAS Y TARJETAS POSTALES

Peso en gramos por pieza	ZONA					
	A		B		C	
	TARIFA	TARIFA CON IVA	TARIFA	TARIFA CON IVA	TARIFA	TARIFA CON IVA
Hasla 20	\$9.91	\$11.50	\$11.64	\$13.50	\$12.93	\$15.00
más de 20 a 50	\$15.52	\$18.00	\$18.10	\$21.00	\$21.55	\$25.00
más de 50 a 100	\$24.57	\$28.50	\$32.40	\$37.60	\$38.79	\$45.00
más de 100 a 250	\$51.72	\$60.00	\$81.03	\$94.00	\$89.22	\$103.50
más de 250 a 500	\$103.02	\$119.50	\$162.07	\$188.00	\$178.45	\$207.00
más de 500 a 1,000	\$206.03	\$239.00	\$324.14	\$376.00	\$356.90	\$414.00

Las zonas de destino para todas las tarifas de correspondencia aérea en el régimen internacional son:

A = América del Norte, Centro América y el Caribe

B = Sudamérica y Europa.

C = Resto del mundo

El presente documento constante de 5 fojas útiles las cuales forman parte integrante como ANEXO ÚNICO del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 2 de Enero de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



ANEXO CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA

“CORREOS DE MÉXICO” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de los servicios proporcionados, usando como medio **único** de entrega la siguiente dirección de correo electrónico de “**EL CLIENTE**” pablo.anaya@nayarit.semarnat.gob.mx; la cual pertenece al L.C. Pablo Parra Anaya, ubicado en el Área de la Subdelegación de Administración e Innovación, en el domicilio Allende Número 110 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit y con número telefónico 01-311-215-49-10 (En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al ejecutivo de ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, “**EL CLIENTE**” lo notificará a la cuenta celgarcia@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

“**EL CLIENTE**” informa que el personal designado para otorgar en su representación “**CORREOS DE MÉXICO**” toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados es el **L.C. Pablo Parra Anaya**, ubicado en el Área de la Subdelegación de Administración e Innovación, en el domicilio Allende Número 110 oriente, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

a) De la facturación

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio o a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del mes, en caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, “**EL CLIENTE**” lo hará de conocimiento a “**CORREOS DE MÉXICO**”, mediante correo electrónico a la dirección celgarcia@correosdemexico.gob.mx, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** a su recepción, a efecto de que “**CORREOS DE MEXICO**” verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos, en caso de no existir inconformidad alguna por parte de “**EL CLIENTE**”, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad a lo señalado en la **Cláusula Cuarta**.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual “**CORREOS DE MÉXICO**” no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales de “**EL CLIENTE**”, éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

b) Del pago

“**EL CLIENTE**” se obliga a cubrir a “**CORREOS DE MÉXICO**” el importe de los servicios objeto del presente contrato, dentro de los **8 (ocho) días naturales siguientes**, al envío de la factura electrónica respectiva.



El pago será realizado mediante **transferencia electrónica** a la cuenta bancaria designada para tal fin por **"CORREOS DE MÉXICO"**, misma que es indicada en la **Cláusula Cuarta** de este instrumento legal.

Cada vez que **"EL CLIENTE"** realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección celgarcia@correosdemexico.gob.mx, la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo y se aplicará a lo estipulado en la **Cláusula Quinta** de este instrumento legal.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a **"CORREOS DE MÉXICO"** una factura no pueda ser pagada por **"EL CLIENTE"**, no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

En caso de que **"EL CLIENTE"** requiera facturación electrónica anticipada para noviembre y diciembre, deberá solicitarla a más tardar el 31 de octubre de cada ejercicio, por escrito mediante oficio a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial de **"CORREOS DE MÉXICO"**, quien emitirá la factura electrónica correspondiente conforme al manual de procedimientos aplicable, para ello **"EL CLIENTE"** presentará un estimado de envíos a utilizar durante dicho periodo.

Por **"Correos de México"**

C.P. Ofelia Basiliza Ramirez Sánchez
Apoderada Legal

Servidor Público Responsable de
Supervisar, Vigilar
y Administrar el cumplimiento del
Contrato

Lic. Lilia Guadalupe Zárate Guzmán
Gerente Estatal en Nayarit

Por **"El Cliente"**

L.C. Pablo Parra Anaya
Encargado del Despacho de la
Delegación Federal en el Estado de
Nayarit